

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA POR MEDIO DEL PRESENTE

**EDICTO**

HACE SABER

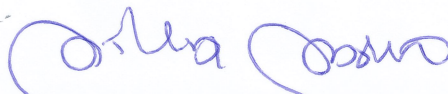
QUE TENIENDO EN CUENTA QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR NOTIFICACION PERSONAL AL CAPITAN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA EMBARCACIÓN TIPO ARTESANAL SIN NOMBRE DE LA SENTENCIA CALENDADA 28 DE OCTUBRE DE 2022 PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE COVEÑAS ENCARGADO TENIENTE DE FRAGATA FERNANDO MARIO GUTIERREZ LOPEZ AL INTERIOR DE LA INVESTIGACION JURISDICCIONAL No. 19012022001. LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS PROCEDERÁ A EFECTUAR NOTIFICACIÓN POR EDICTO (DECRETO LEY 2324 DE 1984, LEY 2213 DE 2022). QUE DICHA SENTENCIA SE RESOLVIO EN PRIMERA INSTANCIA ESTABLECIENDO EN SU PARTE RESOLUTIVA: ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVASE LA PRESENTE INVESTIGACION JURISDICCIONAL No 19012022001, ADELANTADA CON OCASIÓN AL REPORTE DE NOVEDADES CONTROL DE TRAFICO MARITIMO DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO POR EL S3MNN AVILA SANCHEZ CAMILO ALBERTO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISION. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, TENIENTE DE FRAGATA FERNANDO MARIO GUTIERREZ LOPEZ ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CAPITAN DE PUERTO DE COVEÑAS.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS.



MILENA MORENO MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 17:00 HORAS.



MILENA MORENO MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

Coveñas,

28 OCT 2022

Sentencia No. 003 del año 2022

I. ANTECEDENTES

Se tuvo conocimiento mediante reporte de novedades control de tráfico marítimo de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por el S3 MNN Ávila Sánchez Camilo Alberto, ejerciendo como Controlador de Tráfico Marítimo de Guardia de la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Coveñas-ECTVM CP09, en el que comunica que en esa fecha recibe información por parte del Operador de la Estación de Guardacostas de Coveñas vía WhatsApp concretamente a las 16:33R manifestando que se encontraba en el Archipiélago de San Bernardo Isla Múcura, toda vez que turistas dieron aviso a cerca de una nave que naufragó en cercanías al Islote, la Unidad de Guardacostas procede de inmediato al Sector encontrando varias embarcaciones reunidas apoyando y remolcando a la nave sumergida, estando en el lugar identifican que se trata de una nave tipo artesanal ocupada por un (01) tripulante quien manifiesta que el origen del suceso ocurrió debido a entrada de agua, no se percibe persona afectada físicamente, posteriormente realizan acompañamiento hasta el Sector el Islote llevándose a tal Isla la nave.

II. HECHOS

Mediante acta de protesta de fecha 13 de octubre de 2022 suscrita por el señor Teniente de Corbeta Valencia Becerra Juan José, la cual fue radicada el 14 de Octubre de 2022 en la Oficina de Correspondencia de la Capitanía de Puerto bajo el No. 192022102067, se tiene información consistente en que el 10 de octubre del año en curso en los alrededores del islote, con posición LAT 09° 47.087' N LON 75°51.671' W, se atiende llamado de emergencia de hundimiento de una motonave por parte del personal del islote, se procede a verificar la situación en la cual se observa que efectivamente se había hundido una motonave de características de color negro con blanco con estructura de fibra de vidrio por entrada de agua, se aseguró que el personal estuviese ileso.

La motonave se encontraba siendo remolcada por otra nave con número de matrícula CP-09-1391, cuya información respecto a dicha nave se corrobora con la torre de control e informa que ese número de matrícula no se encuentra registrado en el SITMAR; se destaca que las características de la nave corresponde a color azul, blanco y negro; se efectuó acompañamiento del personal hasta puerto seguro en el islote, mientras se realizaba el acompañamiento se les preguntó a los tripulantes que llevaban la nave remolcada referente a datos sobre quién es el propietario de la nave, quién es el piloto, la matrícula y el nombre de la nave; resaltándose que frente a tales preguntas el personal no respondió y rechazó el apoyo, al llegar a puerto seguro, el personal aseguró la nave y se fueron sin dar información alguna.



10

### III. ACTUACIONES PROCESALES

El 19 de octubre de 2022, se profirió auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en naufragio, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Ley 2324 de 1984, que establece el procedimiento especial para esta clase de investigaciones.

Corresponde al Capitán de Puerto, el conocimiento para la investigación y fallo de los accidentes o siniestros marítimos ocurridos dentro de las áreas de su jurisdicción, conforme al procedimiento consagrado en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984.

El artículo 26 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece: *“Se consideran accidentes o siniestros marítimos los definidos como tales por la ley, por los tratados internacionales, estén o no suscritos por Colombia y por la costumbre nacional o internacional. Para los efectos del presente decreto son accidentes o siniestros marítimos, sin que se limite a ellos, los siguientes : (a) **el naufragio**, (b) el encallamiento, (c) el abordaje, (d) la explosión o el incendio de naves o artefactos navales o estructuras o plataformas marinas, (e) la arribada forzosa, (f) la contaminación marina, al igual que toda situación que origine un riesgo grave de contaminación marina y, (g) los daños causados por naves y artefactos navales a instalaciones portuarias(...)*”.

Mediante señal 181511R de octubre de 2022 firmada por el suscrito Capitán de Coveñas Encargado, se solicita a la Estación de Control de Tráfico Marítimo información detallada respecto a los hechos ocurridos el 10 de octubre de 2022 con la nave artesanal en el Archipiélago de San Bernardo – Santa Cruz de Islote.

El 18 de octubre del 2022 se recibe correo electrónico por parte del Suboficial Segundo Babilonia Urrego José Manuel en calidad de Controlador de Tráfico Marítimo, en el cual responde a la señal 181511R de octubre de 2022, indicando que la información suministrada referente a los hechos ocurridos el 10 de octubre del mismo año, se encuentra plasmada en el informe de novedades M10-01-FOR-005 enviado al capitán de Puerto de Coveñas, y no se posee más información al respecto.

Así mismo, obra en el expediente informe meteomarinero para la fecha comprendida entre el 09 y hasta el 11 de octubre de 2022, descargado de la página oficial del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe en el cual se aprecia información específica en cuanto a la dirección del viento, cielo y oleaje.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al estudiar los hechos anteriormente descritos, resulta evidente para el Despacho que las conductas desplegadas cuentan con las características de un siniestro marítimo, que ameritan iniciar una investigación de carácter jurisdiccional que permita esclarecer lo ocurrido, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron, determinando a su vez la responsabilidad del mismo.

Sin embargo, al impulsar la respectiva investigación se requiere a más de conocer las posibles conductas infringidas; la individualización de las personas naturales o jurídicas contra quienes se adelantaría la misma y la de la nave involucrada en el siniestro, pues

19

las competencias de la autoridad marítima se encuentran circunscritas a lo que sobre el particular se establece en el Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas concordantes en la materia.

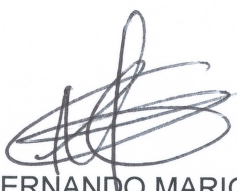
Así las cosas, y en consideración a que en el caso que nos ocupa, no se tiene información en cuanto a la individualización de las personas naturales o jurídicas contra quienes la presente actuación, así como la de la nave involucrada en el asunto sujeto a estudio, resulta indudable que no se cumple con uno de los presupuestos procesales para adelantar investigación alguna por parte de este Despacho, y en tal virtud, se ordenará el archivo de la presente investigación originada por el reporte de novedades control de tráfico marítimo de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por el S3 MNN Ávila Sánchez Camilo Alberto, oficial de la guardia de la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Coveñas Encargado, en ejercicio de sus facultades legales,

### RESUELVE

**PRIMERO:** *ARCHIVASE* la presente investigación jurisdiccional No. 19012022001, adelantada con ocasión al reporte de novedades control de tráfico marítimo de 10 de octubre de 2022, suscrito por el S3 MNN Ávila Sánchez Camilo Alberto, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



Teniente de Fragata FERNANDO MARIO GUTIERREZ LOPEZ  
Capitán de Puerto de Coveñas Encargado